

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

EXPEDIENTE 23 001 22 14 000 2020 00055 01 FL. 149 - 20

Montería, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

En nota secretarial que antecede, se informa que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC**, el **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019**, y la **SECRETARÍA DE SALUD DE MONTERÍA**, impugnaron el fallo adiado mayo 13 de 2020, asimismo, se denota del escrito presentado por esta última entidad, que pretende la declaratoria de la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de la presente acción constitucional.

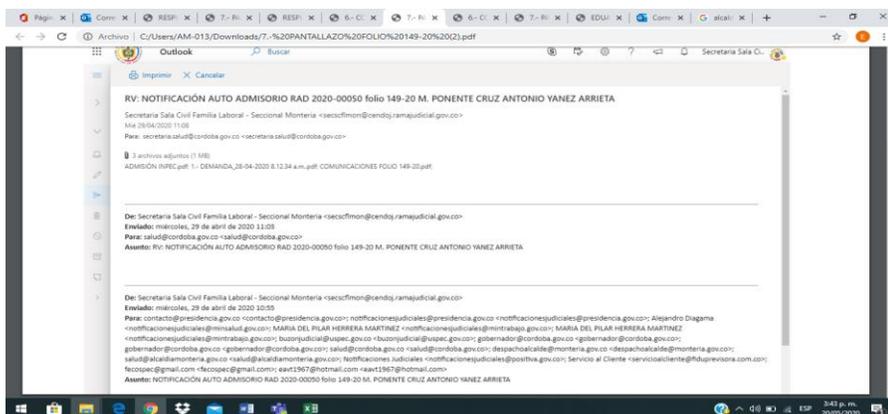
Pues bien, inicialmente entraremos a pronunciarnos sobre la solicitud de nulidad elevada por la Secretaría de Salud Municipal de Montería, la cual, alega en estricta síntesis, que no le fue notificado en debida forma

el auto admisorio de la presente acción de tutela, lo que impidió que ejerciera sus derechos de defensa y contradicción, en ese orden, si echamos un vistazo al expediente digital contentivo de esta acción constitucional, encontramos que, la tutela se admitió mediante auto adiado abril 28 de 2020, en donde se ordenó comunicar su objeto a los accionados, con el fin de que éstos se pronunciaran sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los dos días siguientes a su notificación, enviándosele copia del escrito de tutela.

Siguiendo las directrices dadas en el mencionado proveído, la Secretaría de esta Sala elaboró los oficios 2165 y 2166 de la misma fecha, los cuales fueron enviados a los correos electrónicos, tanto de la Secretaría de Salud Municipal de Montería, como al correo del despacho del señor Alcalde de Montería, Carlos Ordosgoitia:

- ***salud@alcaldiamonteria.gov.co***
- ***despachoalcalde@monteria.gov.co***

Tal como se denota en el siguiente capture:



Pues, se recuerda que en atención a la propagación del virus COVID - 19, el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de acuerdos en aras de garantizar la salud de servidores y usuarios de la Rama Judicial, siendo el último el PCSJA20-11526 de marzo 22 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en donde se dispuso que para el trámite y comunicación de las acciones de tutela se haría uso de las cuentas de correo electrónico y las herramientas tecnológicas de apoyo, por lo que, la notificación de dicha entidad se realizó a través de correo electrónico, los cuales, se encontraban en el buzón de la Secretaría de la Sala Civil-Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, registrados para efectos de notificación.

Ahora bien, causa extrañeza a la Sala que el fallo adiado mayo 13 de 2020 fue notificado a los mismos correos electrónicos, y en esta oportunidad, la Secretaría de Salud de Montería, si se dio por enterada de la decisión, al punto que, está proponiendo una nulidad e impugnando dicho fallo, por lo que, entiende la Sala que la decisión fue debidamente notificada.

Por todo lo dicho, no se accederá a la solicitud de nulidad elevada por la Secretaría Municipal de Salud de Montería.

Por otro lado, como quiera que las accionadas, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, el AL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, y la SECRETARÍA DE SALUD DE MONTERÍA, presentaron impugnación contra el fallo de primera instancia dictado por la Sala Cuarta de Decisión el día trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), es procedente su concesión de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordenará la remisión del asunto a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA-LABORAL,**

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por la Secretaría de Salud de Montería.

SEGUNDO. Concédase la impugnación interpuesta por las accionadas, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, el **AL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019**, y la **SECRETARÍA DE SALUD DE MONTERÍA**. Remítase el presente asunto a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁÑEZ ARRIETA
Magistrado



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado



MARCO TULIO BÓRJA PARADAS
Magistrado